Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Katia Natali FAU 20137921601 hard
Cargo: Jefe/A De Fondepes
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 11:41:01 -05:00

Lima, 29 de Febrero del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000010-2024-FONDEPES/J

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000020-2024-FONDEPES/OGA-AC y el Memorando N° 000109-2024-FONDEPES/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000027-2024-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley, a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BUITRON Antonio Jesus FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 09:28:02 -05:00

Que, mediante la Ley N° 25323 y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivos, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación"; asimismo, el artículo 5 numeral b) de la citada Ley señala que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública, a nivel nacional;

Firmado digitalmente por ROMERO URTEAGA Juan Carlos FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 09:16:11 -05:00

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, establece que los documentos administrativos de los archivos, de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados, previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación;

Firmado digitalmente por ROMERO URTEAGA Juan Carlos FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 09:15:15 -05:00

Que, asimismo, el artículo 24 del Reglamento del Decreto Ley antes citado, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, "Patrimonio Documental de la Nación", señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir un informe

Firmado digitalmente por CHAFLOQUE CASTRO Rafael FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 09:07:23 -05:00

sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 004-86-AGN/DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional", aprobada por Resolución Jefatural N°173-86-AGN/J, ha sido derogada por la Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 008-2019-AGN/DGAI "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas";

Que, la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI "Normas para la Eliminación de Documentos en los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional", aprobada por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, ha sido derogada por la Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N°001-2018-AGN/DNDAAI "Norma para la Eliminación de Documentos de Archivo en las Entidades del Sector Público";

Que, con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, de fecha 20 de abril de 2023, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas;

Que, el numeral 8.5.1 del precitado cuerpo normativo, establece que el Comité Evaluador de Documentos es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística; y, el numeral 8.5.3 señala que la conformación del Comité Evaluador de Documentos es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 8.5.4 de la citada Directiva dispone que el Comité Evaluador de Documentos se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de Organización de la Alta Dirección, quien asume la Presidencia; b) El OAA, quien asume la secretaria técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, de corresponder; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 192-2011-FONDEPES/J, de fecha 25 de julio de 2011, se dispuso constituir el Comité Evaluador de Documentos - CED del FONDEPES, integrado por un representante de la Alta Dirección, quien lo preside; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante – miembro; el Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada o su representante – miembro; y el Jefe de la Oficina General de Administración o su representante - miembro; y, se dispone que el Comité Evaluador de Documentos desarrolle sus funciones en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004/86-AGN/DGAI y en la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI, así como la normatividad aplicable a la materia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 200-2016-FONDEPES/J, de fecha 24 de mayo de 2016, se modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J para constituir el Comité Evaluador de Documentos - CED del FONDEPES, integrado por un representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá; El/La Jefe (a) de la Oficina General de Administración o su Representante - Miembro, quien actuará como secretario; El/La Jefe (a) de la Oficina General de

Asesoría Jurídica o su Representante – Miembro; El/La Jefe (a) del Órgano cuya documentación será evaluada – Miembro; y, se dispone en el artículo 3 mantener vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J, de fecha 31 de enero de 2014, cuyo artículo 2 dispone que se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 192-2011-FONDEPES/J, de fecha 25 de julio de 2011;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES (ROF del FONDEPES), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, indica que son Órganos de la Alta Dirección, la Jefatura y la Secretaria General; y el artículo 7, establece que la Jefatura constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la representación institucional de la Entidad y la titularidad del pliego;

Que, el artículo 20 del ROF del FONDEPES dispone que la Oficina General de Administración (OGA) tiene como función, entre otras, la de programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos del archivo central del FONDEPES, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 000020-2024-FONDEPES/OGA-AC, la Oficina General de Administración manifiesta que en su calidad de Órgano de Administración de Archivos (OAA), tiene la responsabilidad de elaborar documentos de gestión archivística que permitan planificar y desarrollar óptimamente las actividades archivísticas en el FONDEPES, permitiendo seleccionar aquellos documentos archivísticos, que por su importancia a jerarquía ameriten conservarse adecuadamente en cada nivel de archivo; y, recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 200-2016-FONDEPES/J, esto debido a la nueva conformación del Comité Evaluador de Documentos establecida por el Archivo General de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000027-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde, mediante Resolución Jefatural, dejar sin efecto la constitución del Comité Evaluador de Documentos - CED del FONDEPES, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 192-2011-FONDEPES/J, de fecha 25 de julio de 2011 y modificada mediante la Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J, de fecha 31 de enero de 2014, y la Resolución Jefatural N° 200-2016-FONDEPES/J, de fecha 24 de mayo de 2016, por estar derogada la base legal para el desarrollo de las funciones del Comité Evaluador de Documentos; y disponer la conformación del referido Comité, el cual estará integrado de la siguiente manera: 1. El/La Gerente/a General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o su representante, quien asume la presidencia; 2. El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración o su representante, quien asume la secretaría técnica; 3. El/La Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante, en calidad de miembro; 4. El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante, de corresponder, en calidad de miembro; 5. El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación o su representante, de corresponder, en calidad de miembro; 6. El/La responsable del Archivo Central o Archivo desconcentrado, o su representante, de corresponder, en calidad de miembro; y, 7. El/la titular o representante de la unidad de organización, responsable de los documentos a evaluar, de corresponder, en calidad de miembro;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, denominada "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 192-2011-FONDEPES/J, de fecha 25 de julio de 2011, modificada mediante la Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J, de fecha 31 de enero de 2014, y la Resolución Jefatural N° 200-2016-FONDEPES/J, de fecha 24 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos - CED del FONDEPES, el mismo que a partir de la emisión de la presente resolución queda integrado de la siguiente manera:

1. El/La Gerente/a General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o su representante, quien asume la presidencia.
2. El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración o su representante, quien asume la secretaría técnica.
3. El/La Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante, en calidad de miembro.
4. El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante, de corresponder, en calidad de miembro.
5. El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación o su representante, de corresponder, en calidad de miembro.
6. El/La responsable del Archivo Central o Archivo desconcentrado, o su representante, de corresponder, en calidad de miembro.
7. El/la titular o representante de la unidad de organización, responsable de los documentos a evaluar, de corresponder, en calidad de miembro

Artículo 3°.- Disponer, que el Comité Evaluador de Documentos - CED del FONDEPES debe ejercer las funciones establecidas en el numeral 8.5.6 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas".

Artículo 4°.- Disponer, que los órganos señalados en el artículo 2 de la presente resolución, comuniquen a la Oficina General de Administración, los nombres y apellidos completos de sus representantes, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer, que el citado Comité debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer, que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución, al Archivo General de la Nación (AGN).

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a los órganos y dependencia que conforman el Comité Evaluador de Documentos.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES